

CONVENIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EN LO SUCESIVO "LA CONAGUA", REPRESENTADA POR SU DIRECTOR GENERAL, C. JOSÉ LUIS LUEGE TAMARGO, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, A TRAVÉS DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO, LIC. JESÚS ALBERTO AGUILAR PADILLA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS; EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL; Y EL SUBSECRETARIO DE LA CONTRALORÍA ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y DESARROLLO ADMINISTRATIVO; LIC. PEDRO RAFAEL ESTRELLA ROBLES; EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO"; Y POR LA OTRA, EL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES Y EL CONSEJO DE VIGILANCIA DE LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS, MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL SR. OCTAVIO ATILANO ROMÁN TIRADO; EL SECRETARIO BARTOLOMÉ PATRÓN LIZÁRRAGA; Y EL TESORERO HUMBERTO ENCISO GARCÍA; POR EL CONSEJO DE VIGILANCIA, SU PRESIDENTE SUPLENTE EN FUNCIONES, SR. FRANCISCO ANTONIO MORENO IBARRA; ASÍ COMO LA SRA. MARÍA DEL ROSARIO ALAPIZCO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LOS COMUNEROS"; Y A AMBAS PARTES DE MANERA CONJUNTA, SE LES DENOMINARA EN LO POSTERIOR, "LAS PARTES"; AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES DECLARACIONES Y COMPROMISOS SIGUIENTES:

#### ANTECEDENTES

Que la Federación a través de la Comisión Nacional del Agua, el Congreso de la Unión mediante la Comisiones de Agricultura y Recursos Hidráulicos, el Gobierno del Estado de Sinaloa, los productores y los Municipios de Mazatlán y Concordia, fueron partícipes en decisiones y esfuerzos y recursos para la construcción de la Presa Picachos.

Derivado de lo anterior, al gobierno estatal le ha correspondido atender el pago de indemnizaciones de las tierras y de los bienes distintos a la misma, las cuales se han venido haciendo a través del Fideicomiso de Infraestructura Hidráulica de Sinaloa (FIHSIN), sin que a la fecha se haya podido cubrir el total de las mismas a los afectados.

*Bartolomé Patrón Lizárraga*

*X*

*1*



Que no obstante los pagos ya realizados, inclusive en la consideración de las indemnizaciones aún no efectuadas, las familias afectadas han solicitado sean reconsiderados los avalúos realizados por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), a efecto de obtener un pago más justo de sus propiedades, en el que fuesen tomados en cuenta otros aspectos.

Que en razón de esto mismo, el Gobierno del Estado y CONAGUA promovieron una reunión con INDAABIN, la cual tuvo efecto en la ciudad de México habiéndose acordado en ella, que a solicitud del Gobierno de Sinaloa, el INDAABIN realizará un nuevo avalúo en el que se tendrá en consideración los argumentos que en el cuerpo de la propia solicitud, presentaron y documentaron los comuneros; argumentos que el Gobierno del Estado de Sinaloa, considera deben ser tomados en consideración conforme a la normatividad de INDAABIN.

Que el Congreso del Estado de Sinaloa, emitió un punto de acuerdo mediante el cual resuelve promover una mesa de diálogo para que en ella, las partes expresaran sus posiciones respecto a los problemas que impedían el total cumplimiento del pago de indemnizaciones, pronunciándose por la solución justa a las demandas de las comunidades desplazadas por la construcción de la presa.

Que una vez instalada la mesa de negociaciones, los gobiernos Federal y Estatal, y los comuneros, se reunieron con la presencia de la comisión plural integrada por diputados del Congreso del Estado, donde ambas partes presentaron propuestas en torno al monto que habría de considerarse como valor de las tierras y bienes distintos a la misma, para finiquitar el proceso de indemnización.

Que como resultado de las diversas reuniones donde se discutieron todas las propuestas de solución, las partes han determinado celebrar el presente convenio para establecer los acuerdos resultantes del dialogo, mismos que se plasman para cubrir el pago de los bienes afectados, en el entendido que están pendiente los resultados que arroje el nuevo avalúo que al modificar las referencias de dicho avalúo, se considera pueden elevar los valores que permitan una indemnización más justa a los comuneros afectados, por lo tanto, el finiquito de las indemnizaciones está sujeto a esta variable.

*Bartolomé Patrocin Lizama Sa*

## DECLARACIONES

### A) DE "LA CONAGUA":

- I. Que de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, encargada del despacho de asuntos relativos a fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; administrar, controlar y reglamentar el aprovechamiento de cuencas hidráulicas, vasos manantiales y aguas de propiedad nacional y de las zonas federales correspondientes con exclusión de los que se atribuya expresamente a otras dependencias; establecer y vigilar el cumplimiento de las condiciones particulares que deban satisfacer las descargas de aguas residuales, cuando sean de jurisdicción federal; regular y vigilar la conservación de las corrientes, lagos y lagunas de jurisdicción federal en la protección de cuencas alimentadoras y las obras de corrección torrencial.
- II. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, con las atribuciones que en materia de recursos hidráulicos le confieren la Ley de Aguas Nacionales, su Reglamento y el Reglamento Interior de dicha Comisión.
- III. Que su Director General tiene la facultad de representar a la Comisión Nacional del Agua, así como de celebrar el presente Convenio en los términos de los artículos 1, 6, 8 y 13 del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua.
- IV. Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal, el ubicado en Insurgentes Sur No. 2416, Col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, México, D. F.

*Barceloni Patron Licencia*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**B) DE "EL GOBIERNO DEL ESTADO":**

- I. Que sus representantes se encuentran facultados para celebrar el presente instrumento legal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 65, fracciones XXIII Bis y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa y 1º y 2º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa, éste se encuentra plenamente facultado para celebrar el presente Convenio en representación del Estado.
- II. El Gobernador Constitucional del Estado se encuentra asistido en la celebración del presente convenio por los Secretarios General de Gobierno, de Administración y Finanzas, y de la Contraloría y Desarrollo Administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 66 y 72 de la Constitución Política, 3º, 9º, 11 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, ambas del Estado de Sinaloa y 1º, 15, fracciones I, II y X, 17, 18 y 26 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Estatal de Sinaloa.
- III. Que habrá de presentar al H. Congreso del Estado, iniciativa de decreto para solicitar autorización para adquirir un crédito, a efecto de dar total cumplimiento al proceso de indemnización y finiquitar a los comuneros y sus familias, respecto a las afectaciones que en su patrimonio sufrieron, complementando el pago de las indemnizaciones ya realizadas por FIHSIN.
- IV. Que señala como su domicilio, el ubicado en Insurgentes s/n, colonia Centro Sinaloa, Culiacán Rosales, Sinaloa.

**C) DE "LOS COMUNEROS":**

- I. Que sus representantes tienen la personalidad que acreditan en este acto según el acta de asamblea de la comunidad celebrada el 21 de junio de 2009 para la elección de la mesa directiva de la Comunidad de San Marcos, misma que se realizó conforme a la convocatoria emitida por la Procuraduría Agraria; acta y convocatoria que fueron remitidas al Registro Agrario Nacional, las cuales constan en los archivos de éste; y por lo tanto con la capacidad legal para suscribir el presente convenio.
- II. Que son los legítimos representantes de la comunidad de San Marcos y cuentan con las facultades suficientes para obligarse en los términos del presente documento.



- III. Los representantes de los comuneros y familias afectadas, reivindican no ser excluidos del desarrollo social, y demandan por ello, pagos justos por indemnización derivada de las afectaciones de que fueron objeto; como también cabe destacar que al afectarse a los pueblos y comuneros referidos, el gobierno reconoce su obligación por mandato de ley, de pagar una indemnización justa mediante la cual pueda resarcirse los daños ocasionados a dichas comunidades.
- IV. Que señalan como domicilio conocido el ubicado en el nuevo Pueblo de San Marcos, en el Municipio de Mazatlán, Sinaloa.

LAS PARTES declaran que la afectación a estos pueblos y la emigración forzosa por las circunstancias de la construcción del embalse, se traduce en un problema de carácter social que obliga a hacer las ponderaciones necesarias en aras de propiciar las condiciones para la recuperación de los nuevos asentamientos, lo cual supone encontrar nuevas opciones de actividades productivas y fuentes de trabajo. Para esto se contará con la gestión del Gobierno del Estado. Ineludible tratar la situación de los afectados como un problema eminentemente social, que demanda un ejercicio de justicia.

Con base en los antecedentes y declaraciones antes señaladas, las partes otorgan las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA: "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "CONAGUA" harán entrega a "LOS COMUNEROS", la cantidad de \$250'000,000.00 (Doscientos cincuenta millones de pesos 00/100), monto que por acuerdo de las partes, sirve como pago de indemnización de las tierras afectadas por la construcción de la Presa Picachos, de las cuales una parte no se ha pagado nada y de otra se han cubierto pagos diversos con cantidades distintas, mismas que recibirán el complemento de un nuevo valor diferenciado según las circunstancias de cada terreno, lo que al conocer el nuevo dictamen de valor del INDAABIN se ajustará la indemnización para su finiquito total.

Dichos recursos serán aportados en partes iguales, derivados de los recursos que gestione el Gobierno del Estado con "CONAGUA", y la otra parte, la que aporte "EL GOBIERNO DEL ESTADO" derivado del financiamiento que le autorice el Congreso del Estado, en los términos de la Declaración III, inciso B) de este convenio.

*Bartolomé Portón Licarraga  
Francisco*

Este mecanismo de aportaciones institucionales, bajo ninguna circunstancia implica el incumplimiento por "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cubrir a "LOS COMUNEROS", los doscientos cincuenta millones de pesos, acordados en este convenio.

Asimismo, las partes acuerdan que el finiquito de la indemnización se formalizará en el momento que derivado del nuevo avalúo (a realizarse por INDAABIN), el valor diferente (al alza) que resulte de las propiedades con respecto al valor del primer avalúo se agregará a los 250 millones de pesos que se pagarán según lo defina este convenio; la diferencia entre los referidos avalúos será a favor de los comuneros, y en el avalúo en proceso se considerarán los bienes distintos a la tierra (árboles y bienes maderables, infraestructura agropecuaria, tierras de riego, vegas de los ríos, bancos de material pétreo, etc.); "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "CONAGUA" cubrirán la diferencia a favor de "LOS COMUNEROS".

**SEGUNDA:** "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que el pago de los \$250,000,000.00 (Son doscientos cincuenta millones de pesos 00/100 M.N.) se realice durante 5 mensualidades, a partir del 30 de abril y hasta el 30 de agosto.

Si por causas ajenas a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no se contara con la liquidez suficiente para cumplir con la primera mensualidad en la fecha indicada, mediante un esfuerzo extraordinario, el día 30 de abril se cubrirán de cinco a diez millones de pesos, compensando a más tardar el 15 de mayo la cantidad restante.

El monto de los 250 millones de pesos, se ejercerá en dos variables, uno será propiamente pago por tierras pendientes de indemnizar y la revaloración de las ya pagadas, de acuerdo a los valores de la tierra oficialmente reconocidos y la otra parte se ejercerá como Fondo Social.

La operación de los pagos individualizado a cada afectado, y la integración y operación del Fondo Social, se establecerán a partir las indicaciones de "LOS COMUNEROS", conforme a la dinámica social de las comunidades afectadas y/o en atención a los proyectos de desarrollo que se promuevan y coordinen por los representantes de "LOS COMUNEROS". Para el pago a "LOS COMUNEROS", los representantes se coordinarán invariablemente con la Coordinación General de Proyectos Estratégicos del Gobierno del Estado.

*Bartolomé Patrón Lizama S.A.*

**TERCERA:** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" hará entrega a "LOS COMUNEROS" de un monto de \$8,000,000.00 (Son ocho millones de pesos 00/100 M.N.) como apoyo compensatorio y solidario para los afectados que viven en los 6 nuevos pueblos y que no cuentan con tierras, por lo que no recibirán por este concepto pago alguno. Estos pagos se realizarán por partes iguales, siendo el primero de ellos, el día 15 de mayo y el segundo restante, el 15 de junio del presente año.

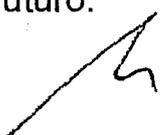
**CUARTA:** Una vez efectuadas las indemnizaciones en los términos del presente convenio, y cubierto el proceso y resultados que supone el nuevo avalúo del INDAABIN y efectuado en los términos del primer compromiso de los que aquí se signan, "LOS COMUNEROS" se comprometen a acordar en asamblea general que sus representantes legalmente facultados están autorizados para presentar cualquier documento que conforme a derecho proceda, donde se dejan sin efecto cualquier demanda, de cualquier orden, que en cualquier tribunal hayan presentado, demandando alguna acción al gobierno federal, estatal o municipal y a cualquiera de sus organismos o fideicomisos, en relación con el pago de afectaciones por la construcción de la Presa Picachos

Asimismo, de cumplirse a cabalidad los términos del segundo avalúo y cubiertos los pagos derivados de éste, se comprometen a acordar en asamblea general que sus representantes legalmente facultados están autorizados para presentar cualquier documento que conforme a derecho proceda, donde se dan por totalmente satisfechas todas sus demandas presentes o futuras que por conceptos de indemnización, puedan reclamar por la afectación de las tierras y bienes distintos a la misma, que hayan sufrido alguna afectación por la construcción de la Presa Picachos; y que hubiesen sido debidamente indemnizadas.

**QUINTA:** "LOS COMUNEROS" previo a la realización del pago de las áreas de uso común, se obligan a cumplir el requisito legal y exhibir las actas de asamblea en las cuales sus representados les autorizan a firmar el presente convenio; a recibir los pagos por concepto de indemnización de dichas áreas, así como la autorización para efectuar los pagos a sus representados conforme a lo acordado por la misma, liberando a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de cualquier reclamación que se haga por este concepto, tanto en lo presente como en lo futuro.

**SEXTA:** "LOS COMUNEROS" concluidos los pagos por indemnización en los términos que a justicia corresponda y que se especifican en el presente convenio, liberan al "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y a "CONAGUA" de cualquier reclamación que se haga por este concepto, tanto en lo presente como en lo futuro.

*Bartolomé Patón Litarré*



**SÉPTIMA:** En caso de incumplimiento por parte de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y/o "CONAGUA" de las cláusulas de este convenio, "LOS COMUNEROS" quedan en absoluta libertad para exigir el pleno cumplimiento de sus garantías y demandas.

**OCTAVA:** "EL GOBIERNO DEL ESTADO" y "LOS COMUNEROS", se comprometen a trabajar de manera conjunta, en la realización de proyectos productivos para beneficio de los habitantes de los nuevos pueblos, en las diversas actividades económicas que habrán de desarrollarse en torno a la Presa Picachos.

Leído que fue el presente convenio, y conscientes de los efectos legales que de él pueden derivarse, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 15 días del mes de abril de 2010.

**POR LA CONAGUA**

6

**ING. JOSÉ LUIS LUEGE  
TAMARGO**

**DIRECTOR GENERAL DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**ING. SERGIO SOTO PRIANTE  
SUBDIRECTOR GENERAL DE  
INFRAESTRUCTURA  
HIDROAGRÍCOLA DE LA  
COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA**

**POR EL GOBIERNO DEL ESTADO**

**LIC. JESUSIA AGUILAR PADILLA  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO**

**LIC. RAFAEL OCEGUERA RAMOS  
SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

**LIC. QUIRINO ORDAZ COPPEL  
SECRETARIO DE  
ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**LIC. PEDRO RAFAEL ESTRELLA  
ROBLES**

**SUBSECRETARIO DE LA  
CONTRALORÍA  
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA  
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA Y  
DESARROLLO ADMINISTRATIVO PMDL**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS Y REPRESENTANTES DE LOS COMUNEROS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA PICACHOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2010.

Francisco Antonio Morfín Ibarra



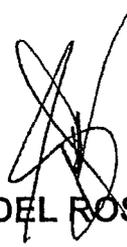
**POR LOS COMUNEROS**

  
**SR. OCTAVIO ATILANO ROMÁN TIRADO**  
**COMISARIADO DE BIENES COMUNALES**

*Bartolomé Patrón Lizarraga*  
**SR. BARTOLOMÉ PATRÓN LIZÁRRAGA**  
**SECRETARIO**

  
**SR. HUMBERTO ENCISO GARCÍA**  
**TESORERO**

*Francisco Antonio Moreno Ibarra*  
**SR. FRANCISCO ANTONIO MORENO IBARRA**  
**PRESIDENTE SUPLENTE EN FUNCIONES DEL CONSEJO DE**  
**VIGILANCIA**

  
**SRA. MARÍA DEL ROSARIO ALAPIZCO**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS Y REPRESENTANTES DE LOS COMUNEROS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA PICACHOS, EN LA CIUDAD DE GULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2010.

*Bartolomé Patrón Lizarraga*

**TESTIGOS DE HONOR**

**DIP. FRANCISCO JAVIER LUNA BELTRÁN**

**DIP. GRACIELA DOMÍNGUEZ NAVA**

**DIP. CARLOS RAMON LIZÁRRAGA CORRALES**

*Francisco Antonio Moreno Ibarra*

*Berthelami D /*

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, LA COMUNIDAD DE SAN MARCOS Y REPRESENTANTES DE LOS COMUNEROS AFECTADOS POR LA CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA PICACHOS, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN ROSALES, SINALOA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2010.

